



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de diciembre del dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1778.

RADICADO N°. 05360 31 03 001 2020 00102 00

En el estudio del presente llamamiento en garantía, en virtud de lo contemplado en el art. 65 del C.G.P., el despacho advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y s.s. ídem, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Deberá aportarse póliza donde funja como beneficiaria y asegurada la demandada Transportes el Palmar, toda vez que en la aportada funge con tales calidades el demandado Guillermo Pulido Buitrago, quien no hace parte del presente llamamiento en garantía. (artículo 64 del C.G.P.)
2. En la póliza aportada se indica que el riesgo amparado de la misma se refiere a la prestación de servicios terrestres en la ciudad de Funza, Cundinamarca. Por ende, deberá aportarse que se ajuste a los hechos y pretensiones que se debaten en el presente asunto, puesto que el accidente ocurrió en la ciudad de Itagüí.
3. De conformidad con los numerales anteriores, se deberán modificar hechos y pretensiones del llamamiento en garantía.

Así las cosas, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a INADMITIR la presente acción y se CONCEDERÁ el término de cinco (05) para que el apoderado de la parte actora proceda a subsanar el defecto señalado anteriormente, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente llamamiento en garantía que efectúa la demandada TRANSPORTES EL PALMAR S.A. frente a la Aseguradora la EQUIDAD SEGUROS O.C.

SEGUNDO: Conceder al apoderado de la parte llamante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto para que proceda a subsanar las falencias referenciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN

JUEZ

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 105 fijado en la página web de la Rama Judicial el 18 de diciembre de 2020 a las 8:00.a.m